

FERNANDO CELIS URRUTIA

Abogado
Notario

Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692.3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio N° 2 9 9 5-16.-

mhb

ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOCE DIRECTORIO DE
LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a nueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **FERNANDO CELIS URRUTIA**, Abogado, Notario, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con oficio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos quince comparece doña **CARMEN GLORIA OYARCE CAYUAN**, chilena, casada, Secretaria, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y siete mil trescientos uno guión cinco, domiciliado en Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que estando debidamente facultado para ello, por este acto viene en reducir a escritura pública el Acta que transcribo íntegramente a continuación: ACTA SESION EXTRAORDINARIA numero doce DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA En Providencia, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ubicada en Pedro de Valdivia numero novecientos sesenta y tres, siendo las dieciocho treinta horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de la Comuna de Providencia, señora Evelyn Matthei Fornet. Asisten los Directores señora Emma Salas Neumann, señor Ambrosio García Huidobro Errazuriz; señor Antonio Infante Barros. Los señores Jaime Brito Jara, Director de Administración y Finanzas y Oscar Gamboa Muñoz, Director de Personas; y el señor Eduardo Vásquez Silva, Asesor Jurídico. Se excusó el Director señor Juan Eduardo García Huidobro Saavedra. De igual forma, concurren los señores Axel Müller Bravo, José Palma Vega y la señora Carmen Altamira Muñoz. Actúo como secretario el asesor Jurídico, señor Eduardo Vásquez Silva. TABLA Uno.- Nombres de los Directores de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. La señora Alcaldesa informa a los señores Directores que con fecha veintiocho



de octubre de dos mil dieciséis el señor Enrique Martínez Ramírez renunció a la Corporación y a su cargo de Secretario General, por lo que pasó a ejercer esta función en calidad de subrogante el señor Mariano Rosenzvaig Hernández. Atendido lo anterior y especialmente en razón de iniciarse una nueva administración municipal, se somete a la consideración de los señores Directores la designación del señor Axel Müller Bravo, como nuevo Secretario General de la Corporación, profesional que cuenta con la plena confianza de esta Alcaldía. El señor Müller es ingeniero en administración y graduado en estudios superiores en administración de empresas en la Pontificia Universidad Católica de Chile, con amplia experiencia en servicios traspassados de educación y salud en el ámbito municipal y quien debería incorporarse de inmediato al ejercicio de sus funciones. El Directorio aprueba por unanimidad la designación del señor Müller como Secretario General; le da la más cordial bienvenida y le desea éxito en su gestión. El señor Müller agradece la designación y confianza depositada y se incorpora como Secretario General a la sesión extraordinaria. Dos.- Nombramiento del nuevo Director de las Áreas de Educación y Salud. Habiéndose iniciado un nuevo gobierno municipal, la señora Alcaldesa informa a los señores Directores que ha decidido nombrar como Director de Educación en reemplazo del señor Mariano Rosenzvaig Hernández, al señor José Palma Vega, profesor de Estado Historia, licenciado en educación, magister en recursos humanos, magister en marketing y ex alumno del Liceo José Victorino Lastarria. Asimismo, se deja sin efecto la designación como Directora de Salud de la señora Javiera Corbalán Pössel, quien en la actualidad hace uso de licencia post natal y se ha nombrado en su reemplazo en el cargo de Directora de Salud a la señora Carmen Altimira Muñoz, matrona, titulada en la Universidad de Chile y diplomada en alta dirección y gestión clínica para hospitales del alta complejidad en la Universidad de Chile y en gestión de instituciones de salud en la Universidad de Talca, con amplia y destaca trayectoria profesional en el ámbito clínico en distintos niveles de la red asistencial como en el ámbito gerencial. La señora Alcaldesa junto al Directorio agradecen los servicios prestados por el señor Rosenzvaig y señora Corbalán y dan una cordial bienvenida al señor Palma y señora Altimira, a quienes desean éxito en sus nuevas funciones. Los nuevos Directores de Educación y Salud agradecen sus nombramientos y se incorporan en calidad de tales a la sesión extraordinaria. Tres.- Cambio de poderes. La señora Alcaldesa expone a los señores Directores que al haber asumido una nueva administración en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se hace necesario modificar su estructura de poderes, razón por la cual procede revocar los poderes que se encontraban vigentes y otorgados

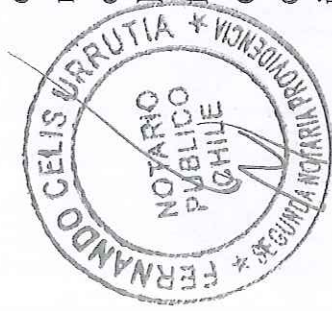


FERNANDO CELIS URRUTIA

Abogado
Notario

Ministerio de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

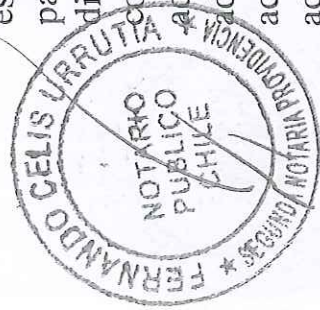
a los se ores Enrique Mart nez Ram rez, Mariano Rosenzvaig Hern ndez y Javiera Corbal n P ssel. El Directorio, luego de un breve an lisis presta su conformidad, revocando los poderes otorgados a las personas citadas y procede a otorgar los siguientes nuevos poderes: A- Facultades Administrativas y Econ micas. El Directorio acuerda delegar las facultades administrativas y econ micas que m s adelante se se alan en el Secretario General de la Corporaci n, se or AXEL VICTOR M LLER BRAVO, quien contar  con las m s amplias facultades y atribuciones para representar a la Corporaci n de Desarrollo Social de Providencia y qui n, salvo las limitaciones que se indican m s adelante, podr  ejecutar todos los actos y contratos inherentes a la Corporaci n y que digan relaci n con la marcha normal y ordinaria de la misma, con la expresa excepci n de enajenar y constituir o establecer grav menes sobre los bienes ra ces que la Municipalidad de Providencia ha entregado en comodato a la Corporaci n, facultad que solo podr  ejercer exclusivamente el Directorio. En especial, sin que la enumeraci n sea taxativa, podr : **Uno.-** Comprar o adquirir a cualquier t tulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos, acciones y derechos negociables; **Dos.-** Vender, enajenar, permutar o ceder bienes muebles o aportarlos en dominio, en usufructo o de cualquier otra forma; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento comodato, leasing, administraci n, concesi n o a cualquier t tulo de mera tenencia, toda clase de bienes ra ces o muebles, corporales o incorporales; **Cuatro.-** Gravar con prenda civil o especial o constituir cualquier otra garant a respecto de bienes muebles, a n cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o su monto, o bien, obligaciones futuras o con cl usula de garant a general o de terceros; aceptar garant as hipotecarias u otras cauciones incluso con cl usula de garant a general, aceptar y/o adquirir para la Corporaci n toda clase de garant as respecto de bienes muebles, otorgar los alzamientos y cancelaciones que fueren procedentes; **Cinco.-** Auto contratar y en general, celebrar sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de actos o contratos, civiles o comerciales, salvo las limitaciones ya indicadas respecto de los bienes inmuebles; **Seis.-** Dar o tomar dinero o valores, con o sin intereses, reajustables o no; **Siete.-** Celebrar contratos de prestaci n de servicios inmateriales, como prestador o como prestatario; **Ocho.-** Celebrar contratos de ejecuci n de obras materiales; **Nueve.-** Celebrar toda clase de contratos de transporte, fletamento o de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, y dem s condiciones, cobrar p lizas, endosarlas y cancelarlas, convenir, aceptar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Diez.-** Retirar y endosar documentos de



embarque; **Once.-** Abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; **Doce.-** Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones; representar a la Corporación en el Servicio de Aduanas, presentar y suscribir registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, etc. y toda documentación que sea exigida por el Banco Central de Chile, Ministerios, Servicios Públicos, Bancos Comerciales o ante cualquier autoridad pública o privada; tomar boletas bancarias, contratar y endosar pólizas de garantía en los casos que tales condiciones fueran necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y negociar documentos de embarque y todo otro que fuere necesario para una importación o exportación; solicitar y efectuar el desaduanamiento de mercaderías; efectuar sin restricciones toda clase de operaciones de cambios internacionales, aún aquellas que requieran de facultad expresa, como asimismo cualquiera otra documentación que fuere requerida por las autoridades o dichas entidades; **Trece.-** Avalar, afianzar y constituir a la Corporación en codudora solidaria; contratar préstamos en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación. **Catorce.-** Retirar valores en custodia o garantía, contratar y abrir cajas de seguridad, retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de oficinas postales, telegráficas, de correos, ferroviarias, aéreas, marítimas, etc. destinadas a la sociedad; **Quince.-** Ceder créditos y aceptar cesiones; **Dieciséis.-** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación o le deba ser entregado a cualquier título y por cualquier persona, sea natural o jurídica; **Diecisiete.-** Pagar cuanto adeude la Corporación, novar y en general, extinguir obligaciones propias o ajenas de cualquier naturaleza otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos, y pagar por terceros con o sin subrogación; **dieciocho.-** Rescindir, resolver, resciliar o poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos, pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer o renunciar todos los derechos de la Corporación; **diecinueve.-** Pactar, alzar, ejercitar o renunciar prohibiciones de gravar o enajenar; **veinte.-** Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, modificarlos y poner término, pudiendo convenir las cláusulas o convenios que estime procedentes y ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establece las leyes laborales vigentes o las que en el futuro se dicten; **veintuno.-** Fijar las normas del reglamento interno para los trabajadores de la o las faenas de la Corporación y modificarlas; **veintidós.-** Celebrar contratos de representación, arrendamiento de servicios, de distribución, de arrendamiento de cosas, de seguro, de compraventa, de

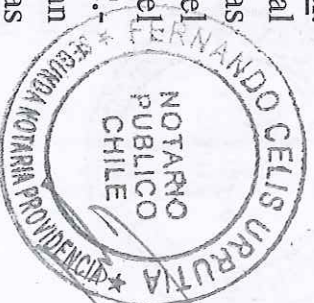


promesa, de depósito y de cualquier otra especie sin limitación alguna; fijar precios, condiciones, plazos, modalidades, etc., modificarlos y ponerles término, presentarse a propuestas públicas o privadas, licitaciones, públicas subastas, remates, etc; veintitres.- Celebrar cualquier otro contrato pudiendo convenir o modificar cualquier clase de estipulación, sean de su esencia, naturaleza o accidentales; fijar indemnizaciones, multas o cláusulas penales, precios, forma de pago, reajustes, intereses, rentas, remuneraciones, cabidas, deslindes, plazos, condiciones y, en general, cualquiera otra estipulación que estimen necesarias; veinticuatro.- Concurrir a la constitución de corporaciones y fundaciones, ingresar a entidades de cualquier clase, estipulando en ellos su razón social, domicilio, capital y aportes, participación, administración, atribuciones de los administradores, distribución de utilidades y pérdidas, que estimen necesario convenir, concurrir a la modificación de todas las anteriores, su liquidación, etc; administrarlas con las más amplias facultades, participando como socio administrador, liquidador, mandatario, director, etc.; adquirir derechos o acciones; designar administradores señalando sus facultades o asumir la administración en ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las instituciones, comunidades o juntas de accionistas, de que forme parte o tenga interés la Corporación, pudiendo girar y aceptar trasposos de acciones, bonos debentures y demás valores mobiliarios; veinticinco.- Solicitar toda clase de concesiones, convenir sus términos y condiciones, modificarlas y aceptar las cláusulas que establezca la autoridad correspondiente; veintiséis.- Constituir servidumbres activas o pasivas; veintisiete.- Solicitar, depositar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas, modelos industriales, patentar inventos y, de modo general, realizar todas las actuaciones y trámites relacionados con estas materias; veintiocho.- Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio, del trabajo o cualquiera persona de derecho público o privado, entidades, organismos, oficinas y empresas fiscales, semifiscales o autónomas, pudiendo efectuar toda clase de peticiones, presentaciones, declaraciones, pactos, compromisos y convenciones, modificarlas o desistirse de ellos; veintinueve.- Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de policía local o cualquier otro, actuando como demandante, demandada o como tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer cualquiera clase de acciones civiles, criminales o administrativas, con las más amplias facultades, incluso las señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las



que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; treinta.- Designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, fijar sus facultades, competencia y procedimiento; treinta y uno.- Designar Gerentes y apoderados de la Corporación con facultades sean estas civiles, comerciales, judiciales o para cualquiera otra finalidad; treinta y dos.- Delegar parte de las facultades de administración en una o más personas naturales o jurídicas, para que actúen conjunta o separadamente en forma remunerada o no, con o sin facultad para delegar sus mandatos; conferir poderes generales o especiales. Treinta y tres.- Realizar todos los actos o contratos de disposición y/o administración de bienes que sean necesarios y conducentes a la administración de la Corporación y el cumplimiento del objeto social o negocios que se relacionen directa o indirectamente con éste; B.- Subrogancia del Secretario General.

Atendido el nombramiento efectuado, la señora Alcaldesa propone al Directorio que, en caso de ausencia del Secretario General, y con las facultades que se le otorgan en este instrumento, sea subrogado en el siguiente orden de precedencia: por el Director de Educación y luego por el Director de Salud. El Directorio, aprueba por unanimidad lo propuesto. C.- Poder Bancario. Sin perjuicio de los demás poderes bancarios que quedan vigentes, el Directorio acuerda otorgar poder bancario especial y todas aquellas facultades que digan relación con el uso y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a los señores, AXEL VICTOR MÜLLER BRAVO, Secretario General, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos veintisiete guión cero; JOSÉ FERNANDO PALMA VEGA, Director de Educación, cédula de identidad número siete millones setecientos setenta y cinco mil trescientos tres guión seis; y CARMEN FRANCISCA ALTIMIRA MUÑOZ, Directora de Salud, cédula de identidad número siete millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro guión seis, para que dos cualquiera de los apoderados con poder vigente, firmando conjuntamente, representen a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia con las siguientes facultades: Uno.- Celebrar contratos o abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito y cerrarlas; depositar, girar o sobregirar en ellas, reconocer o impugnar los saldos de dichas cuentas y contratar créditos o sobregiros en las mismas, pactar líneas de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el exterior, retirar talonarios de cheques sueltos, y en general, todas aquellas facultades que digan relación con el uso y mantención de las citadas cuentas. Dos.- Contratar, tomar y otorgar boletas bancarias de garantía o vale vista y endosarlas. Tres.- Ejecutar toda clase de operaciones bancarias, crediticias y de cualquier otra naturaleza, con bancos comerciales, bancos de fomento,



sociedades financieras u otras instituciones, crédito, fomento, investigación o cualquiera otra entidad o personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Cuatro.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar sea en dominio, cobro o garantía, descontar, prorrogar, transferir, cobrar, renovar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, y de modo general, toda clase de documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, sean o no negociables. **Cuatro.- Renuncia de Director señor Antonio Infante Barros El Director** Señor Antonio Infante Barros expresa los mejores deseos de éxito a la señora Alcaldesa y al equipo directivo que se incorpora a la Corporación y manifiesta que atendida sus actividades profesionales le resulta imposible seguir integrando este Directorio, razón por la cual se ve en la necesidad de renunciar al cargo. La señora Alcaldesa agradece la participación del señor Infante en su función de Director de la Corporación y también le desea éxito en sus actividades. **Cinco.- Prestación de Contralora.** La señora Alcaldesa presenta a los señores directores a la señora Rebeca Favero, quien desarrollará labores de Contraloría en la Corporación. **Sexto.- Reducción a escritura pública.** El Directorio faculta al señor Eduardo Vásquez Silva y Carmen Gloria Oyarce Cayuan, para que cualquiera de ellos en forma separada y/o independiente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta. Siendo las diecinueve veinte horas se da término a la Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. Hay cuatro firmas ilegibles. Conforme con el Libro de Actas, que tuve a la vista desde la foja ciento veintitres, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, las cuales quedan rubricadas por mí. En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma, doña Carmen Gloria Oyarce Cayuan, declarando, además, que le consta que las firmas que aparecen en el acta que se reduce a escritura pública corresponden a las personas que en ella se expresa. Se da copia. Doy fe.






CARMEN GLORIA OYARCE CAYUAN

C.I.N° 7.077.301-5

Repertorio N° 2 9 9 5-16.-

Período: 2995
Firma: 1
Copias: 6
Derechos: \$60.000
Impuestos: \$



Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura pública de ACTA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOCE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago Titular de la Segunda Notaría de Providencia don FERNANDO CELIS URRUTIA.- SANTIAGO, 09 de Diciembre de 2016.-

